

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

*Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Pleno Municipal de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, la cual habrá de regir a partir del día 1 de enero de 2000, manteniendo su vigencia en tanto en cuanto no se acuerde expresamente su derogación o modificación, y habiendo sido objeto de exposición pública durante treinta días, el citado acuerdo provisional se eleva a definitivo como establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación.

### **Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio (número 5)**

Artículo 6) Cuota tributaria: La cuantía de la Tasa de determinará aplicando las siguientes:

Tarifa trimestral: a) Uso doméstico: Cuota de 1.260 pesetas de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Por cada metro cúbico de exceso 46 pesetas. b) Uso industrial, comercial y obras: Cuota de 1.260 pesetas de consumo mínimo (30 metros cúbicos por trimestre). Por cada metro cúbico de exceso 46 pesetas.

Tarifa única: Acometida a la red general 30.000 pesetas.

Mantenimiento de contadores: 50 pesetas/mes.

Contra el acuerdo citado, así como contra la Ordenanza modificada, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 14 de febrero de 2000.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

00/1766

00/1764